

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 051 FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SECCIONAL AGUACHICA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el literal c, artículo 33 del acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, " Estatuto General", establece que es función del Consejo Académico: Aprobar los contenidos de los programas curriculares de Pregrado y Postgrado presentados por los Consejos de Facultad.

Que el Artículo 2.5.3.2.2.1 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación" establece que ... El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del programa, establece que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces.

Que la política de creación, renovación, modificación, ampliación y supresión de programas académicos de la Universidad Popular del Cesar, aprobada mediante acuerdo 033 del 30 de junio de 2016, del Consejo Superior, en una de sus directrices establece que cualquier modificación en la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, se informará al Ministerio de Educación Nacional y, en especial las contenidas en el artículo 42 del decreto 1295 de 2010 o las normas que los sustituyan.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 051 FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SECCIONAL AGUACHICA"

Que esta misma política establece en una de sus directrices que las modificaciones, supresiones, ampliación o extensión de programas académicos que se realicen a través de la plataforma SACES, sólo se podrán hacer previa aprobación, mediante acto administrativo, expedido por la autoridad competente.

Que el Consejo de Programas en sesión del 07 de Julio de 2020 (Acta No. 20) recomendó presentar al Consejo Académico las modificaciones efectuadas en el plan de estudio, las cuales se encuentran descritas en el Proyecto Educativo del Programa del programa Tecnología Agropecuaria de la Seccional Aguachica.

Que el Consejo de Programas en la misma sesión, analizó y recomendó remitir para aprobación del Consejo Académico, el Plan de Transición que garantiza el derecho adquirido por los estudiantes en el Plan de estudio vigente al momento de su matrícula.

Que el Consejo Académico, en la sesión del 27 de agosto de 2020 analizó los cambios propuestos en el Plan de Estudios y el cambio en el número de créditos de 105 a 99 encontrando que los mismos son viables y se ajusta a la normatividad vigente. Igualmente analizó el plan de transición del programa de Tecnología Agropecuaria considerando importante preservar el derecho de los estudiantes matriculados en el actual plan de estudio.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los cambios propuestos en el plan de estudio del programa de Tecnología Agropecuaria de la Seccional Aguachica, código SNIES 53038 consignados en el Proyecto Educativo del Programa, los cuales entrarán a regir, una vez se obtenga la renovación del registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la solicitud de cambio de número de créditos del programa de Tecnología Agropecuaria el cual pasará de 105 créditos a 99 créditos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Oficina de ARCADIA para que tramite y radique en el aplicativo SACES las modificaciones consignadas en el Proyecto



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 051 FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SECCIONAL AGUACHICA"

Educativo del Programa de Tecnología Agropecuaria, incluidas la modificación en el cambio del número de créditos académicos y el Plan de Transición aprobado por este Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: El Proyecto Educativo del Programa, con las respectivas actualizaciones hace parte integral de acta N°020 de la sesión del 07 de julio de 2020 del Consejo de Programas

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020

ALEXI LEONOR VIDAL BRITO

Presidente

JOSE LUIS SANCHEZ BLANCO

Secretario